



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**NIT: 0511-010611-001-9**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 93 / SOLICITUD 91-2018 / 08-06-2018 / RESP. /19-06-2018**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información a nombre de [REDACTED], conocida por [REDACTED], quien actuando en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: "INFORME DE INSPECCIÓN A CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CARRETERA BULEVAR MONSEÑOR ROMERO, CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE SANTA TECLA, INFORME DE INSPECCIÓN A CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL LA SKINA, INFORME DE INSPECCIÓN A CONSTRUCCIÓN DE CONDADO SANTA ROSA, SEGUIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS PERMISOS OTORGADOS POR OPAMSS Y MARN A LAS TRES CONSTRUCCIONES DETALLADAS ANTERIORMENTE. SE SOLICITAN LAS PRIMERAS DOS Y LAS ÚLTIMAS TRES INSPECCIONES HECHAS A CADA CONSTRUCCIÓN SOLICITADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES"**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó, gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Territorial, para la recopilación de la información solicitada. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal "c", 61, 68, 66, 71 y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Informar a la solicitante lo siguiente: a) Que referente a lo solicitado sobre **INFORME DE INSPECCIÓN A CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CARRETERA BULEVAR MONSEÑOR ROMERO, CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE SANTA TECLA**, al respecto se informa que no se cuenta con información ya que los procesos son aprobados y se les da continuidad en otra institución, por lo que con base al Art. 73 de la LAIP el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial declara **inexistente** la información referida en este literal, para lo cual se proporciona la respectiva **Acta de Inexistencia**. b) Respecto al **INFORME DE INSPECCIÓN A CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL LA SKINA**, se proporciona copia del acta levantada el día 06 de julio de 2016, donde se observó: 1- Presentará en OPAMSS certificación actual de cuerpo de bomberos. 2- Presentar autorización del Ministerio de Economía por tanque de Gas (1,045 galones), siendo el expediente No. 0251-2015 la única inspección realizada a dicho centro comercial. c) Referente a **INFORME DE INSPECCIÓN A CONSTRUCCIÓN DE CONDADO SANTA ROSA**, se proporciona lo siguiente: 1- Expediente No. 0288-2016 Condominio el Torogoz, recibidas de la Senda La Caoba No. 26 a 35. 2- Expediente No. 0048-2017 Condominio Los Zorzalitos, lotes del 71 al 95 de acuerdo a los planos del



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**NIT: 0511-010611-001-9**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

permiso de parcelación. 3- Expediente No. 0049-2017 Condominio los Zorzalitos, se reciben viviendas de la No. 71 a la 95 del Condominio; así mismo se informa que no se encontraron las actas levantadas en el año 2012, cuando se realizaron las primeras actas de OPAMSS junto con la municipalidad; por lo que con base al Art. 73 de la LAIP el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial declara **inexistente** la información referida correspondiente a dicho año; para lo cual se proporciona la respectiva **Acta de Inexistencia**. d) Referente al **SEGUIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS PERMISOS OTORGADOS POR OPAMSS Y MARN A LAS TRES CONSTRUCCIONES DETALLADAS** en los literales “a, b y c”, al respecto el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial notifica: 1- **OPAMSS**: Por cada proyecto de permiso de construcción otorgado, ellos evalúan el proyecto, el diseño y toda la documentación presentada en dicha institución, al terminar la construcción y antes de usarse o habitarse, técnicos de la municipalidad acompañan a técnicos de **OPAMSS** al momento de la recepción final de obra para constatar que lo aprobado en planos se haya construido según lo aprobado en el permiso de construcción. **OPAMSS** emite una resolución de recepción final de obra con la cual deben solicitar el permiso de habitar en la municipalidad; es acá donde se termina con los trámites a permisos de construcción del proyecto solicitado. 2- **MARN**: El seguimiento y control de los permisos ambientales son realizados por el Ministerio de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en la resolución e informe del permiso ambiental en el cual se establece el cronograma de ejecución de las obras de construcción para lo cual se rinde ante el Ministerio una fianza de fiel cumplimiento; es por lo anterior que con base al Art. 68 de la LAIP, se recomienda a la solicitante abocarse al **MARN** para conocer el avance del cumplimiento de las medidas ambientales de los proyectos solicitados descritos en el numeral “1”. e) Se adjuntan documentos digitales en formato pdf.-----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documentos en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**NIT: 0511-010611-001-9**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
**NIT: 0511-010611-001-9**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---